



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00071** 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante en el escrito de subsanación afirma que dentro de su escrito de subsanación allega el poder debidamente corregido; no obstante, una vez revisado minuciosamente el proceso, no se observa dicho documento.

Aunado a lo anterior, la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno sobre la causal de inadmisión 7º, por lo tanto, no subsanó la demanda en debida forma.

En consecuencia, se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, la actora deberá dirigirse al Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente digital, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 023 Hoy, 23 de julio de 2022.</p> <p><b>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO</b> Secretaria</p>
---



Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33ac918ab3e7f57a19b51ce04503b7c601edd445430b0294b07aeb8dc497aa09

Documento generado en 21/07/2022 05:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>